



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-0025500

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ROBERTO ARMANDO MENDOZA DIAZ

ACCIONADOS: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El señor ROBERTO ARMANDO MENDOZA DIAZ actuando en su propio nombre y representación presentó acción de tutela contra la Registraduría Nacional del estado Civil y/o quienes hagan sus veces, por la presunta violación de su derecho fundamental DE PETICIÓN.

Al revisarse el domicilio del accionante se encuentra que reside en el municipio de Soledad, Atlántico, así mismo la petición que elevara a la registraduría Nacional del Estado civil fue presentada en el municipio de Soledad (Atlántico).

El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula lo pertinente al reparto de la acción de tutela señala, "conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos."

Así las cosas, no queda duda que los funcionarios judiciales competentes para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces del Circuito del municipio de Soledad (Atlántico), por lo que esta tutela se rechazará y se ordenará su envío inmediato por medio electrónico a través de secretaría al Juez del Circuito en reparto o turno del municipio de Soledad (Atlántico).

En mérito a lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor ROBERTO ARMANDO MENDOZA DIAZ quien actúan en su propio nombre y representación contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.



2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez del Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atlántico) para lo de su competencia, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla

Estado No. 0100
Fecha: 21 de junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
Junio 17 de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e886930ea2e54eb1a567909d2f3783c2431de176532c49c391405267f5c34f3a**

Documento generado en 17/06/2022 03:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>